

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2016, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo denominado Adjunto Titular del Órgano de Gestión Económica Financiera del Ayuntamiento de Córdoba como puesto de colaboración reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería.

El Ayuntamiento de Córdoba, en base a acuerdos adoptados en Junta de Gobierno Local, de fechas 5 de diciembre de 2014 y 9 de octubre de 2015, ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local la clasificación de un puesto de trabajo denominado Adjunto Titular del Órgano de Gestión Económica Financiera, como puesto de colaboración a la Tesorería, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería para la función de colaboración contemplada en el artículo 2.g) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como las que le sean encomendadas en virtud del mismo artículo.

La documentación presentada, para la acreditación de las circunstancias que exceptúan las limitaciones a la creación de empleo público se concreta en certificado acreditativo del acuerdo de voluntad de solicitar ante la Comunidad Autónoma Andaluza la clasificación del citado puesto con las características y las funciones que les serán atribuidas, informe jurídico favorable a la clasificación del puesto así como certificado de que la creación del mismo no supone incremento del Capítulo I de la Entidad emitidos por la Oficial Mayor, certificado de dotación económica de dicho puesto, así como informe jurídico de que el incremento del gasto que supone la creación del mismo queda compensado con las amortizaciones previstas.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el artículo 165 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y por el artículo 12.2.d) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, esta Dirección General de Administración Local

R E S U E L V E

Primero. Clasificar un puesto de trabajo denominado Adjunto Titular del Órgano de Gestión Económica Financiera en el Ayuntamiento de Córdoba, como puesto de colaboración a la Tesorería, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería, asignándoles la función de colaboración a la Tesorería de conformidad con el artículo 2.g) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como las que le sean encomendadas en virtud del mismo artículo.

Segundo. El sistema de provisión del puesto, que tiene asignado nivel 30 de complemento de destino, será mediante concurso de méritos.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o, en su caso, actuar conforme a lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Sevilla, 17 de febrero de 2016.- El Director General, Juan Manuel Fernández Ortega.